

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal
Demandante: CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CINC S.A
Demandado: FIDUCIARIA BOGOTA S.A Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Radicado: 2021- 284

Por cuanto la parte demandante no dio cumplimiento estrictamente a lo ordenado en el auto inadmisorio calendado 11 de noviembre del 2021, el despacho con fundamento en lo señalado en el inciso 4 del art. 90 del C. G del P, dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda.
2. **Hágase** entrega de la misma sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso en el sistema judicial, como en los libros respectivos.
- 3.- Téngase en cuenta por secretaría para el informe semanal de las demandas rechazadas para la compensación en el reparto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' and 'G' followed by a horizontal line and a small flourish.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez